

Auto Interlocutorio No. 078

Radicado: 2021-00040-00

Proceso: LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES DE MENOR

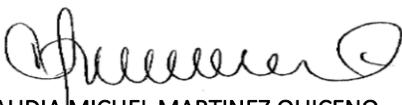
Solicitantes: LEIDY VIVIANA CAMONA MESA en Representación de sus hijos JUAN SEBASTIAN y MIGUEL ANGEL MARIN CARMONA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021). La presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES, promovida por la señora LEIDY VIVIANA CARMONA MESA a través de apoderado judicial, correspondió a éste Juzgado por reparto el día once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Queda radicada bajo el No. 2021-00040.

Documentos aportados con la demanda:

- Poder de la señora LEIDY VIVIANA CARMONA MESA al abogado JUAN FELIPE CASAS OCHOA. (fl. 2).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del adolescente JUAN SEBASTIAN MARIN CARMONA. (fl. 3).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del niño MIGUEL ANGEL MARIN CARMONA. (fl. 4).
- Fotocopia de la cédula de la señora LEIDY VIVIANA CARMONA MESA. (fl. 5).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora LEIDY VIVIANA CARMONA MESA. (fl. 6).
- Copia de certificado de Tradición con Matricula Inmobiliaria No. 106-9278. (fl. 7-8)
- Copia de la Escritura No. 0185 del 1º de febrero de 2013. (fl. 9- 11).
- Escrito de la demanda. (fl. 12-13).

A Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, febrero quince (15) dos mil veintiuno (2021)

La señora LEIDY VIVIANA CARMONA MESA a través de apoderado judicial promueve demanda de Jurisdicción Voluntaria de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES de sus hijos JUAN SEBASTIAN y MIGUEL ANGEL MARIN CARMONA.

Sin embargo, la misma se inadmitirá según lo establece el numeral 3º del artículo 84 del C.G.P. en concordancia con el numeral 2º del artículo 90 *ibídem*, por las siguientes razones:

- La parte demandante deberá aportar el nombre, la dirección física y la dirección electrónica de por lo menos dos (2) testigos para que comparezcan al presente trámite. (numeral 3º del artículo 84 C.G.P.).
- Teniendo en cuenta que el progenitor del adolescente JUAN SEBASTIAN MARIN CARMONA y del niño MIGUEL ANGEL MARIN CARMONA es el señor JAVIER ALEXANDER MARIN GARCIA conforme se desprende de los registros civiles de nacimiento, se requerirá a la parte solicitante para que, vincule al trámite al señor

Auto Interlocutorio No. 078

Radicado: 2021-00040-00

Proceso: LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES DE MENOR

Solicitantes: LEIDY VIVIANA CAMONA MESA en Representación de sus hijos JUAN SEBASTIAN y MIGUEL

ANGEL MARIN CARMONA

JAVIER ALEXANDER MARIN GARCÍA como representante legal de sus hijos, aportando para el efecto sus datos de ubicación tales como la dirección física y la dirección electrónica.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 90 ídem, en concordancia con el inciso 4º de la misma disposición, se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Se reconocerá personería al apoderado de la demandante doctora JUAN FELIPE CASAS OCHOA con T.P. No. 251.621 del C.S.J.

Luego, conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES solicitada por la señora LEIDY VIVIANA CARMONA MESA.

SEGUNDO. Establecer que la parte demandante, cuenta con cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

TERCERO. Reconocer personería Jurídica al abogado JUAN FELIPE CASAS OCHOA con T.P. No. 251.621 del C.S.J. para que represente judicialmente a la señora LEIDY VIVIANA CARMONA MESA en este asunto.

NOTIFIQUESE



LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ

J U E Z

Auto Interlocutorio No. 078

Radicado: 2021-00040-00

Proceso: LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES DE MENOR

Solicitantes: LEIDY VIVIANA CAMONA MESA en Representación de sus hijos JUAN SEBASTIAN y MIGUEL ANGEL MARIN CARMONA



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria